



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE  
LUCENA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE LUCENA  
ELIOSSANA PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR  
COMERCIAL DE LUCENA.**

En Lucena, a veintisiete de abril de 2026.

**REUNIDOS:**

De una parte **D. Aurelio Fernández García**, con DNI , Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la Asociación Centro Comercial Abierto de Lucena ELIOSSANA, con CIF G56002199, representada **D. Vicente Briones Muriel**, con NIF , en su condición de Presidente y representante y con domicilio a efectos del presente convenio en Abad Serrano, 4 local de Lucena (Córdoba).

Interviene Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe de acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, cuya texto se aprobó por Decreto de Alcaldía de fecha del 9 de abril de 2026, núm: 2026/00003567 (C.S.V: 4D1D BA10 00F4 D737 E5C7).

**EXPONEN:**

**Primero.-** La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.h), e i) y los apartados 16) y 21) del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuyen a los Municipios competencias en materia de promoción del turismo y fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica; y el apartado 22) del mencionado artículo 9 establece también como competencias propias de los municipios las de "ordenación, autorización y control de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales"

Al amparo del anterior marco competencial, el Ayuntamiento de Lucena (el Ayuntamiento en adelante) y la Asociación Centro Comercial Abierto de Lucena ELIOSSANA (la asociación en adelante), con fecha 28 de enero de 2022 formalizaron un convenio marco de colaboración por el que se comprometían a favorecer el necesario clima de entendimiento en el ejercicio de sus competencias como vía para coordinar las acciones de desarrollo y consolidación comercial del centro histórico de Lucena conforme a las potencialidades territoriales que posee, estableciendo en su cláusula sexta que las colaboraciones público-privadas deberán formalizarse mediante

acuerdos específicos conforme a la legislación aplicable y en las condiciones que se estipulen para cada caso.

**Segundo.-** En Septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Lucena aprobó la "Agenda Urbana de Lucena 2023", identificando dentro de su plan de implementación, entre los proyectos de dimensión económica necesarios para la consecución de un desarrollo sostenible, el proyecto denominado Plan de Competitividad para el Comercio Local (Objetivo estratégico 7:ECO 7.3) con el objetivo de revitalizar el comercio y la hostelería tradicional de la localidad y en el que, entre otras cuestiones, se pone de manifiesto la necesidad de cooperación entre empresa y administración para su desarrollo, recogiendo como entidades y organismos involucrados al Ayuntamiento de Lucena, las Consejerías de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo y de Política Industrial y Energía y la Asociación Centro Comercial Abierto de Lucena. Proponiendo además la creación de una Mesa de Comercio en el Ayuntamiento para el seguimiento de la implementación del Plan y señalando como un elemento clave para el desarrollo de los proyectos la cooperación entre las empresas y la administración.

El Ayuntamiento de Lucena reconoce la importante labor que el comercio de proximidad desarrolla en beneficio de la ciudad y de la ciudadanía, y no sólo a nivel comercial sino también social, cultural y medio ambiental, siendo consciente de las dificultades por las que atraviesan muchas de sus medianas y pequeñas empresas derivadas no sólo de la coyuntura económica y de la competencia, sino también de los rápidos y profundos cambios que se están produciendo a nivel social y tecnológico.

Y con fecha 21 de febrero de 2023 se ha aprobado por Pleno de la Corporación el "Plan Estratégico de Comercio Municipal de Lucena 2023-2027" cuyo objetivo estratégico es consolidar el comercio urbano de la ciudad como principal referente de compras en su área de mercado, trabajando de una manera más coordinada, colaborativa y transparente entre el sector y la administración local, poniendo en el centro de atención al consumidor y orientándose a resultados.

**Tercero.-** La Asociación Centro Comercio Abierto de Lucena ELIOSSANA es la organización empresarial representativa del comercio en Lucena, en la que se integran un importante número de empresas de comercio y a las que dinamiza y presta apoyo. Desarrollando un papel interlocutor en la representación e imagen del sector, su desarrollo, promoción, mejora e innovación.

La actividad que desarrolla la Asociación le permite conocer en profundidad la realidad del comercio de Lucena, de su entorno y del contexto general y necesidades en particular para el desarrollo del sector.

**Cuarto.-** Ambas partes coinciden en que el comercio de proximidad es, y debe seguir siendo, un eje fundamental en torno al cual se vertebra la vida cotidiana de la ciudad, y que por ello el diálogo y el consenso han de ser las fórmulas aplicadas para guiar las relaciones entre el Ayuntamiento y el sector comercial de Lucena, a la hora de definir sus necesidades y de determinar las posibles vías de actuación que permitan mantener su incuestionable protagonismo en la vida diaria de la ciudad. El sector del comercio en la ciudad de Lucena representa uno de los conjuntos económicos más importantes de la actividad municipal y uno

de los más dinámicos a escala provincial que, por su diversidad, capacidad de adaptación al cambio y rápida evolución, significa un pilar fundamental en el desarrollo del tejido socioeconómico de Lucena.

Ambas instituciones, consideran de interés el desarrollo del Plan Estratégico del Comercio de Lucena 2023-2027 por el efecto positivo que ha de tener sobre las empresas que desarrollan su actividad comercial en Lucena y sobre el servicio que estas prestan a los ciudadanos y visitantes, manifestando a su vez su interés por desarrollar el antedicho convenio marco apoyando cuantas acciones se adopten encaminadas a potenciar y consolidar comercialmente la localidad, puesto que redundan en la promoción y desarrollo económico de todo el municipio de Lucena.

**Quinto.-** En los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 y 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP nº 78, de 23 de abril de 2024), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión normativa en los presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

Con este fin, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente convenio que habrá que regirse por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA .- OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento a la entidad Asociación Centro Comercial Abierto de Lucena ELIOSSANA de una subvención normativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena, para el desarrollo por parte de esta entidad de acciones complementarias al Plan Estratégico del Comercio de Lucena y, en general, la ejecución de proyectos de apoyo al comercio local que contribuyan a favorecer el desarrollo económico y social de la ciudad, según el Programa de actividades que acompañan el presente Convenio en el expediente administrativo tramitado al efecto.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. La Asociación Centro Comercial Abierto de Lucena ELIOSSANA se compromete a:
  - Velar por el efectivo cumplimiento del objeto de este convenio, y seguir trabajando por conseguir el máximo engrandecimiento y difusión de la ciudad de Lucena.
  - Dar cabida a participar en las actividades que se programen por la Asociación Centro Comercial Abierto ELIOSSANA a todos los establecimientos comerciales de Lucena que lo soliciten.
  - Realizar la gestión y coordinación de todas las actividades asumiendo la responsabilidad de su ejecución.

- Impulsar y propiciar la celebración de eventos que consoliden y favorezcan la innovación, consolidación y crecimiento de la actividad comercial.
- Obtener las correspondientes autorizaciones y permisos para realización de las actividades del convenio que, en su caso, sean necesarios.
- Incluir en toda la publicidad de las actuaciones objeto de este convenio la colaboración del Ayuntamiento de Lucena, así como su logo.
- Exponer, en las actuaciones que realicen, los paneles y expositores que el Ayuntamiento de Lucena les solicite.
- Acreditar, antes de la percepción de los fondos, encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento, Hacienda Estatal y las Seguridad Social; a tal fin presta debida autorización para que el Ayuntamiento de Lucena obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos previstos en el presente Convenio.

2. El Ayuntamiento de Lucena se compromete a:

- Gestionar ante otras instituciones, protocolos y actuaciones tendentes a conseguir y consolidar otras vías de financiación.
- Ceder los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades, previa obtención por parte de la Asociación de los permisos y autorizaciones municipales que, en su caso, sean necesarios.
- Prestar la colaboración de las distintas delegaciones municipales en el desarrollo del Programa de actividades objeto del presente Convenio, propiciando medios a su alcance para la consecución de los fines, para lo cual, la Asociación dirigirá la correspondiente solicitud al servicio/delegación competente.
- Asumir las obligaciones de limpieza de los espacios y aquellas otras que redunden en la cooperación con este Ayuntamiento y la Asociación.
- Satisfacer el importe de la aportación económica indicada en la cláusula cuarta del presente convenio.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026, abarcando las actividades realizadas por la Asociación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, según proyecto presentado. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos un mes de antelación.

Previo a la aprobación del Convenio, la Asociación deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la

condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad (o, en su caso, de las que reciba), acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

#### **CUARTA.- APORTACIÓN MUNICIPAL.**

La aportación económica del ayuntamiento de Lucena para la ejecución de este convenio asciende a CUARENTA MIL euros (40.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 143 4310 480 89 denominada "Convenio de Colaboración Centro Comercial Abierto" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2026.

La citada aportación económica tendrá la naturaleza de subvención nominativa incluida en el Presupuesto Municipal para 2026, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

#### **QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará, en su totalidad y en un único pago, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Asociación indique.

#### **SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual queda fijada en el Programa de Actividades y Presupuesto desglosado que acompaña al expediente administrativo y se realicen dentro del plazo de vigencia fijado en el presente Convenio, entendiéndose por tales, aquellos que hayan sido efectivamente pagados dentro de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Quando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, o que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el momento de la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

#### **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del Programa de Actividades, o en todo caso en los dos meses posteriores a la finalización del año natural, el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69, 72 y 73 del RGS. La justificación de la subvención se efectuará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y, en especial:

- La memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, en la que conste la repercusión económica y social de las mismas en la actividad comercial y de los resultados obtenidos. En ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al Programa de actividades presentado y, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos en los distintos indicadores, con la aportación de los informes elaborados.

- Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.

Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante de pago, (mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

- El sistema de estampillado será el siguiente:

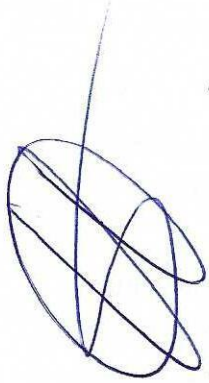
Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

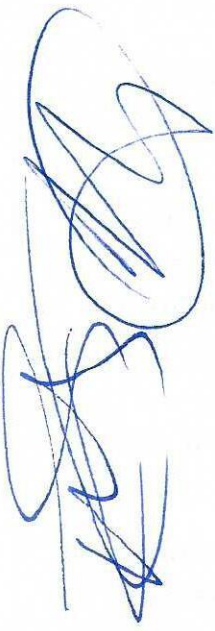
- 
- Extracto del Acta de la Asamblea General o máximo órgano colegiado, suscrito por el secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada correspondiente a la realización del programa o actividades objeto de subvención.
  - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la cantidad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todos ellos sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La aprobación de la justificación corresponderá al órgano competente, previo informe del servicio gestor por razón de la materia y acta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio que preste conformidad a la misma; todo ello, sin perjuicio del control financiero que se lleve a cabo por la Intervención municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la LGS, Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto y Reglamento de Control Interno y Guía Básica de Fiscalización de este Ayuntamiento.

No podrá formalizarse un nuevo Convenio para la misma finalidad que el presente, hasta tanto se haya aprobado la justificación según los términos previstos en el apartado anterior.

#### **OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES.**

- 
- La Asociación estará obligada al cumplimiento en todo momento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a presentar cuantos informes o documentación le sean requeridos por el Ayuntamiento, a cuyo fin éste fijará los medios de control que estime oportunos para vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones del convenio, debiendo poner a su disposición cuanta información sea necesaria para una correcta evaluación.
  - Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación y en presente Convenio, estableciéndose expresamente que se considera causa de reintegro el descubierto de sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social durante la vigencia del presente convenio.
  - La Asociación deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público y de la financiación municipal del programa, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Lucena, o leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, placas conmemorativas,

materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación y redes sociales.

- Cualquier incidencia o imprevisto que dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Asociación será puesto en conocimiento de la entidad concedente para la adopción de la resolución que corresponda.

#### **NOVENA. CONTRATACIONES.**

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica, mercantil o laboral, alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de del objeto del presente Convenio, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Asociación, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

#### **DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas enumeradas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, desarrollado a su vez por el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

#### **UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES MUNICIPALES O DE OTRAS ENTIDADES.**

Dado que la subvención que se articula a través del presente Convenio abarca la financiación total del proyecto de actividades presentado, no podrá solicitarse ni obtenerse ninguna otra subvención para los gastos subvencionables previstos en dicho proyecto, ya sea

de este Ayuntamiento o de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **DUODÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

El seguimiento y control de las actividades y programas originados en el marco del presente convenio se realizará por medio de una Comisión de Seguimiento, integrada por la persona que ostente la Concejalía competente en materia de Fomento y Desarrollo Empresarial, que actuará como presidente, un representante de cada grupo político municipal, que serán respectivamente designados por éstos para cada una de las convocatorias y dos de la Asociación.

Actuará como Secretario/a de dicha Comisión, un empleado/a municipal adscrito a la Delegación de Fomento y Desarrollo Empresarial.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Asociación del ejercicio anterior y prestar conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas y, en su caso, a realizar en el siguiente ejercicio.

Para hacer el seguimiento y evaluación de las acciones y actividades que se desarrollen con cargo a la subvención, se establecen a continuación los siguientes indicadores:

- N.º y tipología de actuaciones ejecutadas.
- N.º de empresas comerciales participantes.
- N.º de personas usuarias por actuación.

La Comisión deberá reunirse, con carácter previo a la justificación de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio. Asimismo, podrá reunirse siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos, y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

#### **DÉCIMOTERCERA. PRERROGATIVA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las estipulaciones del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público y acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.

#### **DÉCIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.

2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Asociación de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

#### **DÉCIMOQUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y DERECHO SUPLETORIO**

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015 de 1 octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 78 de 23 de abril de 2024, o norma que la sustituya.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE



Aurelio Fernández García

EL PRESIDENTE DE

A. CCA ELIOSSANA



Vicente Briones Muriel

EL SECRETARIO GENERAL



Joaquín Alonso Varo